



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2015

**VISTO:** El Informe N° 1033-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, con Proveído N° 1211889, Informe N° 069-2015/GOB.REG-HVCA/ORSyL-bvc, Opinión Legal N° 039-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, Informe N° 943-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 064-215/GOB.REG-HVCA/ORSyL-bvc y demás documentación en un número de treinta y siete (37) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de los actuados se advierte que la obra: “Mejoramiento de la Institución Educativa Nivel Secundario Ramón Castilla y Marquesado del Barrio de Santa Ana, Distrito y Provincia de Huancavelica”, ha sido ejecutado por el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sub Gerencia de Obras, cuya ejecución culminó el 20 de junio de 2014;

Que, ante ello se conformó la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014, la cual procedió a recepcionar la obra con fecha 23 de octubre de 2014;

Que, posteriormente por desconocimiento de la existencia de la primera Comisión de Recepción, se conformó otro Comité de Verificación de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de marzo de 2015, el cual elaboró el Pliego de Observaciones N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de junio de 2015, siendo notificado a las instancias correspondientes para el levantamiento de observaciones;

Que, ante la existencia de dos Comisiones de Recepción de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 483-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de junio de 2015 se resuelve dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014, que designa a la primera Comisión de Recepción de Obra;

Que, de acuerdo al numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, señala que: *“Concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso”;*

Que, la Directiva N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI - *“Normas y Procedimientos para la Liquidación Final Físico Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”*, numeral 7.2 De las actividades posteriores a la terminación de obra, sub numeral 7.2.5 Nominación de la Comisión de Liquidación, establece: la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Sede Central y quien haga sus veces en las Gerencias Sub Regionales, después de haber recepcionado la documentación técnica - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia General Regional o Gerencia Sub Regional respectiva, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2015

siguientes deben constituirse al lugar de la obra, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantar el acta de verificación de recepción de obra y efectuar la liquidación físico - financiero de la obra en un plazo no mayor a 30 días de suscrita la referida acta;

Que, en virtud de las normas descritas el Gobierno Regional Huancavelica, ha designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Nivel Secundario Ramón Castilla y Marquesado del Barrio de Santa Ana, Distrito y Provincia de Huancavelica", integrado por los siguientes profesionales: Ing. Wilmer Avalos Neyra - Presidente; Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías - Segundo Miembro; Ing. César Augusto Caccha Valencia - Tercer Miembro; CPC. Percy William Bernardo Mayhua - Cuarto Miembro;

Que, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, después de efectuar las observaciones y después de haber sido levantadas conforme informa la Residente de Obra, finalmente ha procedido a recepcionar conforme al "Acta de Recepción de Obra", de fecha 23 de octubre de 2014;

Que, sin embargo, conforme informa la Especialista Financiero en Liquidación de Obras CPC. Betty Valero Castro, por desconocimiento de la existencia de la primera Comisión de Recepción, se conformó otro Comité de Verificación de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de marzo de 2015, este segundo Comité elaboró el Pliego de Observaciones N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014;

Que, estos hechos indicados contravienen a las normas descritas que regulan el proceso de recepción de la obra y los actos administrativos determinados oportunamente por la entidad, como son la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, la recepción de la obra y la realización de la liquidación físico - financiera de la obra, retrasando la entrega de la obra y perjudicando a los beneficiarios de la obra;

Que, por lo expuesto debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de marzo de 2015, que conforma el Comité de Verificación, Recepción y Liquidación de la Obra. Asimismo, debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 23 de junio de 2015, que deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014;

Que, con la finalidad de mantener la validez de la primera Comisión de Recepción y Liquidación de Obra designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014, y los actos subsiguientes ejecutados por esta Comisión, es pertinente dejar sin efecto las resoluciones anteriormente citadas;

Que, sin perjuicio que la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones designe una Comisión de Verificación de la correcta ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Nivel Secundario Ramón Castilla y Marquesado del Barrio de Santa Ana, Distrito y Provincia de Huancavelica", en atención al Pliego de Observaciones N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR.ORSyL, de fecha 30 de junio de 2015, a efectos de adoptar las acciones y denuncias correspondientes contra los que resulten responsables, en salvaguarda de la correcta ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico;

Estando a lo informado y a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de marzo de 2015, que conforma el Comité de Verificación, Recepción y Liquidación de la Obra.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de junio de 2015, que deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2014 queda subsistente en todos sus extremos; a efectos de que la Comisión conformada desarrolle sus funciones conforme a la Directiva N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, designar una Comisión de Verificación de la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

